

NÚM. EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000752

DECRETO RECTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE JOVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON UNA POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.2025)

- I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.
- II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural de fecha de 9 de enero de 2026
- III. Visto informe de Intervención 6/2026 de no obligación de emisión de informe de fiscalización del expediente de referencia.
- IV. A la vista de lo que antecede, se propone para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a cofinanciar la contratación en prácticas de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca y de la Universidad Pontificia de Salamanca, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes (Plan de Empleo Juvenil. Diputación de Salamanca_2025), aprobadas por Decreto de la Presidencia 7393/25 de 27 de noviembre, como sigue:

▪ **Base 1. Objeto:**

Donde dice: “contrato formativo para la obtención de la práctica profesional por un periodo máximo de seis meses”

Debe decir: “contrato formativo para la obtención de la práctica profesional por un periodo mínimo de seis meses”

▪ **Base 5. Requisitos de las contrataciones:**

Apartado d)

Donde dice: “contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, modelo 420, por un periodo máximo de seis meses a jornada completa”

Debe decir: “contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, modelo 420, por un periodo mínimo de seis meses a jornada completa”

Apartado e)

Donde dice: “La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses. Las eventuales prórrogas del mismo si se produjeran por parte del ayuntamiento, no serán objeto de subvención”

Debe decir: Queda suprimido este texto, manteniéndose el resto del apartado e)

Apartado h)

Donde dice: “de modo que el periodo subvencionable nunca podrá superar los seis meses de contratación”

Debe decir: “de modo que el periodo subvencionable nunca podrá superar los doce meses de contratación”

[1]

Código Seguro de Verificación	Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)	
Firmante	(SECRETARIO)	
Url de verificación	Página	1/18

Apartado i)

Donde dice: “hasta que se cumpla el periodo de tiempo subvencionado, es decir, seis meses”

Debe decir: “hasta que se cumpla el periodo de tiempo subvencionado”

Base 6. Gastos subvencionables. Apartado c):

Donde dice: “El importe máximo para cofinanciar cada contratación, por un periodo de contratación de seis meses a jornada completa, y con independencia del salario que legalmente o convencionalmente se establezca, será de 15.000,00 euros, siendo elegible el 75% de los gastos subvencionables, estableciéndose un máximo de 1.875,00 euros mensuales”

Debe decir: “El importe máximo para cofinanciar cada contratación, por un periodo de contratación entre seis y doce meses a jornada completa, y con independencia del salario que legalmente o convencionalmente se establezca, será de 15.000,00 euros, siendo elegible el 75% de los gastos subvencionables, estableciéndose un máximo de 1.875,00 euros mensuales, hasta agotar el importe de 15.000,00 euros que corresponden a la subvención concedida”

SEGUNDO.- Mantener inalteradas en su tenor literal el resto de las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto de la Presidencia 7393/25 de 27 de noviembre

TERCERO.- Proceder a la publicación del texto modificado de las Bases Reguladoras en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al Anexo I adjunto a la presente propuesta.

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General de doy fe del acto.

Fdo. -EL SECRETARIO GENERAL

FDO.- EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	Fecha			14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			2/18

ANEXO I

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE JOVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON UNA POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES. (PLAN EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO DIPUTACIÓN DE SALAMANCA_2025).

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes, para cofinanciar la contratación temporal para la obtención de la práctica profesional, de egresados/as de la Universidad de Salamanca (**USAL**) y de la Universidad Pontificia de Salamanca (**UPSA**), inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, a través de un contrato en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional por un periodo mínimo de seis meses, a jornada completa, adecuado al nivel de estudios, para realizar funciones o tareas que sean competencia de las mismas y en ocupaciones que sean acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.

A estos efectos, se entenderá por egresado a aquellos graduados que ostenten el título de grado expedido por la Universidad de Salamanca o por la Universidad Pontificia de Salamanca, y que no hayan transcurrido desde la terminación de sus estudios más de tres años o de cinco cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad.

La convocatoria se efectúa con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 03 de agosto de 2022), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por RDL 2/2015, de 23 de octubre, modificado el RDL 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incentivar la contratación de los jóvenes que han finalizado sus estudios de grado en la Universidad de Salamanca y de la Universidad Pontificia de Salamanca, para, por un lado, retener el talento de nuestros jóvenes egresados y fijar así población en el ámbito rural de nuestra provincia y, de otro, ofrecer a las entidades locales de nuestra provincia un apoyo en la gestión de sus servicios ordinarios.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de 650.000,00 € y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2025 26 2412A 462.02.00

La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional no superior al 100 por cien, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de

[3]

Código Seguro de Verificación	Fecha			14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			3/18

17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

4.1.- Requisitos de los beneficiarios.

- a) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes, que contraten temporalmente para la obtención de la práctica profesional de egresados de la USAL y de la Universidad Pontificia de Salamanca, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, en el ámbito de las competencias que las entidades locales tienen atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- b) Los municipios solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, y no ser deudores de la Diputación Provincial de Salamanca.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarios si incurren en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la utilización de los fondos percibidos a la finalidad para los que se asignó.
- b) Realizar el proceso de selección de los egresados conforme al procedimiento previsto en la base 11.3.
- c) Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones y cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria. Así mismo, deberán comprobar que, a fecha de alta en la Seguridad Social, las personas a contratar son egresados de la USAL o de la Universidad Pontificia de Salamanca, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, siendo responsables los Ayuntamientos beneficiarios del cumplimiento de los mismos.
- d) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente.
- e) En todo tipo de publicidad que se haga de la actividad deberá hacerse constar que está subvencionada por la Diputación de Salamanca.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 3, se deberá facilitar la asistencia y los recursos materiales necesarios para la realización de la formación programada en esta convocatoria en los horarios previstos.
- g) Las demás previstas en la presente convocatoria.

5.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Las contrataciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Ayuntamiento beneficiario deberá contratar a un/a joven egresado de la USAL o de la Universidad Pontificia de Salamanca, inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo. A estos efectos, se entenderá por egresado a aquellos graduados que ostenten el título de grado expedido por la Universidad de Salamanca o por la Universidad Pontificia de Salamanca, y que no hayan transcurrido desde la terminación de sus estudios más de tres años o de cinco cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.

[4]

Código Seguro de Verificación	I	Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	4/18

- b) La modalidad de contrato será el contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, regulado en el art. 11 del Estatuto de los trabajadores, conforme a la redacción dada por RDL 2/2015, de 23 de octubre, modificado el RDL 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
 - c) Se deberá elaborar un plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional y se deberá designar un tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá facilitar a la persona contratada información profesional y orientación del puesto desempeñado, así como de sus funciones y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan.
 - d) Los contratos se formalizarán por escrito haciendo constar expresamente la titulación de la persona trabajadora, la duración del contrato y el puesto a desempeñar, en la modalidad de contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, modelo 420, por un periodo mínimo de seis meses a jornada completa. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Seguridad Social, a la persona contratada en el **grupo de cotización 1 ó 2**.
 - e) En el caso de que el egresado a contratar ya hubiera sido contratado en la modalidad de prácticas, la duración máxima del contrato deberá adecuarse al límite establecido en el art. 11 del Estatuto de los trabajadores, debiendo ser como mínimo de 6 meses de duración. Del cumplimiento de este requisito y del resto de las condiciones establecidas normativamente para el contrato de prácticas, será responsable el Ayuntamiento contratante.
 - f) Las contrataciones deberán realizarse con una **jornada del 100%**.
 - g) La retribución, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, será la fijada en el convenio colectivo aplicable para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, y en ningún caso podrá ser inferior al SMI, debiendo ser el Grupo de Cotización a la Seguridad Social 1 ó 2.
 - h) Las contrataciones por un periodo inferior a 3 meses dará lugar a la cancelación total de la subvención concedida. Excepcionalmente, cuando la extinción del contrato se produjese en los primeros tres meses de las contrataciones, por causas no imputables al Ayuntamiento o por renuncia del egresado contratado, y no fuera posible la contratación de un nuevo egresado en prácticas, se considerará subvencionable el periodo de contratación justificado.
- En el supuesto de extinción del contrato por causas no imputables al Ayuntamiento o por renuncia del egresado contratado, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de conformidad con lo previsto en la Base 11.3, una nueva contratación entre aquellos egresados no seleccionados en los correspondientes procesos. En todo caso, los nuevos egresados contratados no recibirán la formación prevista en la Base 11.3.
- En su caso, la nueva contratación deberá formalizarse en el plazo de un mes desde la fecha de extinción del contrato y, en ningún caso, supondrá un incremento de la subvención concedida, de modo que el periodo subvencionable nunca podrá superar los doce meses de contratación.
- Si no se formalizara el nuevo contrato, o habiéndose formalizado, si la suma de los distintos periodos de contratación fuese igual o superior a 3 meses (90 días) e inferior al plazo indicado en la solicitud, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida en función del número de días de contratación.
- i) Para las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia o violencia de género, se estará a lo preceptuado en el artículo 11. 4. b) del Estatuto de los trabajadores, conforme a la redacción dada por RDL 2/2015, de 23 de octubre, modificado el RDL 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Estos supuestos no supondrán, en ningún caso, un incremento de la subvención concedida. Dada esta circunstancia, el ayuntamiento podrá prorrogar el contrato de la persona de baja, una

[5]

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	5/18

vez incorporada, hasta que se cumplan el periodo de tiempo subvencionado. En este caso, sólo se considerarán los meses efectivamente trabajados como computables en el periodo elegible.

- j) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas miembros de alguna Corporación local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidades previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. – GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- a) Serán subvencionables los costes salariales, así como los de la Seguridad Social a cargo del Municipio por las contingencias comunes y profesionales derivados de la contratación temporal a tiempo completo de un trabajador en prácticas, egresado de la USAL o de la Universidad Pontificia de Salamanca e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, en la modalidad de contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, modelo 420.
- b) La indemnización por finalización de contrato no se considerará como gasto subvencionable cuando la causa de la finalización sea su vencimiento.
- c) El importe máximo para cofinanciar cada contratación, por un periodo de contratación **entre seis y doce meses a jornada completa**, y con independencia del salario que legalmente o convencionalmente se establezca, será de **15.000,00 euros**, siendo elegible el **75%** de los gastos subvencionables, estableciéndose un máximo de **1.875,00 euros mensuales, hasta agotar el importe de 15.000,00 euros, que corresponden a la subvención concedida.**

Por otra parte, para el cómputo de la subvención, cuando el trabajador esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando el trabajador no esté en alta el mes completo el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

- d) No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, los gastos de desplazamiento, dietas y suplidos.
- e) Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y se acreditará conforme a lo previsto en la Base 15.

7.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación de Salamanca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

8.1.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente criterio de evaluación:

Dispersión geográfica: A efectos de esta convocatoria se aplicará el criterio de dispersión geográfica cuando el municipio solicitante se encuentre situado a alguna de las siguientes distancias de la capital:

[6]

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	6/18

- superior a 10 Km e inferior a 30 Km: 1 puntos
- superior a 30 Km e inferior a 50 Km: 2 puntos
- superior a 50 Km e inferior a 80 Km: 3 puntos
- superior a 80 Km: 4 puntos

Para la valoración de este criterio se tomarán en consideración las distancias reflejadas en la *Información Municipal* de la página web de la Diputación de Salamanca:

8.2 Distribución de la subvención.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia la solicitud completa presentada con anterioridad en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca.

Una vez asignada la puntuación a las solicitudes, las subvenciones se otorgarán en función de la prelación establecida entre ellas, hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

9.- RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de forma electrónica, de manera que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas las consultas del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Las notificaciones y comunicaciones que realice la Diputación se practicarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca.

La Diputación de Salamanca enviará aviso a la dirección de correo electrónico del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del ayuntamiento beneficiario dirigidas a la Diputación Provincial se realizarán a través del correo habilitado al efecto planempleajovenil@lasalina.es.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

10.1 Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, donde estará disponible el modelo normalizado de solicitud aprobado por Resolución de la Presidencia 830/22.

10.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3 Otra documentación a presentar: **Anexo I** Declaración, emitida por el representante de la entidad, que incluirá:

[7]

Código Seguro de Verificación				Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	(SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	7/18

▪ Declaración responsable de las siguientes circunstancias:

- Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que no es deudor de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por la Diputación de Salamanca).
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.
- Declaración responsable del solicitante en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

▪ Características del puesto de trabajo en prácticas ofertado:

- Denominación del puesto de trabajo acorde a la titulación, que, según la legislación vigente, en ningún caso podrá ser Administrativo/Auxiliar Administrativo o cualquier otro puesto para el que se requiera una titulación inferior.
- Grado requerido para el puesto de conformidad a las tareas y funciones a desarrollar por el egresado contratado, hasta un máximo de tres, (los grados deberán estar en el listado de las titulaciones de la USAL y de la Universidad Pontificia de Salamanca, conforme a los siguientes link, excluidos los dobles grados:
https://www.usal.es/grados?field_rama_conocimiento_tid=All#filtro-grados
https://www.upsa.es/oferta-academica?tipo_estudio=Grados
- Descripción de las tareas o funciones a realizar acorde con el grado solicitado.

10.4 Si el solicitante no acompaña la documentación exigida o ésta no estuviera debidamente cumplimentada, se le requerirá para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, aporte o complete de forma telemática la documentación requerida, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución del órgano competente.

11.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

11.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento comprenderá las siguientes actividades:

- La realización de cuantas actuaciones se estimen pertinentes para la comprobación de los datos contenidos en el Anexo I.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión de Valoración** que tendrá carácter colegiado y será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Área o ámbito objeto de la subvención, quien la presidirá, el Director del Área o funcionario en quien delegue, así como un Técnico competente por razón de la materia. Actuará de secretario uno de los funcionarios que formen parte de la comisión.

Esta Comisión emitirá, en su caso y conforme en lo previsto en la base 8.2, un informe en el que se haga constar la evaluación efectuada.

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	8/18

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución y se elevará al Presidente de la Diputación para su aprobación. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por la Presidencia de la Diputación. En la resolución definitiva se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida; haciendo constar, además y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

11.2 Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.3 Proceso de selección de los egresados/as:

Destinatarios: Egresados de la USAL y de la Universidad Pontificia de Salamanca, entendiéndose como tales a efectos de la presente subvención a aquellos solicitantes que hayan obtenido un título de grado por la Universidad de Salamanca o de la Universidad Pontificia de Salamanca sin que hayan transcurrido, en el momento de su contratación, más de 3 años (5 años en caso de discapacidad) desde la terminación de los estudios.

Proceso selección: Concedidas las subvenciones, se dará traslado de los puestos ofertados por los beneficiarios al Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento la Universidad de Salamanca (SIPPE) y a la Unidad de Empleabilidad y Prácticas de la Universidad Pontificia de Salamanca (UNEP). La USAL, además de dar la mayor difusión posible a dichas ofertas, las publicará en el portal Web del SIPPE (<https://empleo.usal.es>). Igualmente, la Universidad Pontificia de Salamanca, además de la mayor difusión posible a estas ofertas, las publicará en la página Web de la UNEP (<https://www.upsa.es/servicios/unepe>). Ambas Universidades recepcionarán las solicitudes presentadas por los interesados en participar en los procesos de selección, concediéndose a éstos un plazo de 15 días hábiles para la presentación de las mismas. A estos efectos, los interesados deberán optar en su solicitud por un máximo de 3 de los puestos ofertados, sin que su elección implique establecer un orden de prelación o preferencia. Para aquellas solicitudes que lo precisen se establece un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Con independencia del número de puestos solicitados por los interesados, al ser seleccionado en primer lugar en uno de ellos, deberá renunciar al resto de puestos solicitados y comunicarlo inmediatamente a los ayuntamientos afectados en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la selección

La Universidad de Salamanca y la Universidad Pontificia de Salamanca darán traslado de la relación de los aspirantes distribuidos por municipios solicitados a la Diputación de Salamanca, incluyendo el C. V. de los aspirantes.

La Diputación de Salamanca dará traslado a cada uno de los municipios beneficiarios, a través de sus expedientes electrónicos, de los C.V de los aspirantes que los hayan seleccionado.

En el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de los C.V, los municipios beneficiarios deberán realizar los procesos de selección. Dichos procesos deberán desarrollarse cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La entidad beneficiaria deberá conservar, así mismo, constancia documental de estos procesos de

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	9/18

selección a efectos de eventuales comprobaciones por parte de la Diputación de Salamanca y publicar la resolución del proceso de selección en el tablón de anuncios y/o Sede electrónica

Las entidades beneficiarias, una vez realizados los pertinentes procesos de selección, deberán remitir a la Diputación de Salamanca en el plazo de un mes desde la finalización del proceso de selección, un listado que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, los suplentes por orden de selección (ANEXO II).

Contrataciones: Finalizados los procesos de selección, las entidades beneficiarias deberán realizar la contratación del aspirante seleccionado. El plazo máximo para realizar dichas contrataciones será de un mes, desde la finalización del proceso de selección, estando obligados a incorporar a su expediente electrónico el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra un mes desde la fecha de contratación. Además de esta documentación, en cumplimiento de lo establecido en la Base 5.c, se deberá remitir el plan formativo diseñado y el nombre y puesto del tutor designado.

Excepcionalmente, en el supuesto que no se presentaran solicitudes para cubrir alguno/s de los puestos ofertados, que los puestos no fueran cubiertos, o cualquier circunstancia similar, la Universidad de Salamanca y la Universidad Pontificia de Salamanca procederán a realizar una nueva convocatoria de la que también se dará traslado a los aspirantes no seleccionados en los procesos de selección entre los aspirantes no asignados. Los aspirantes interesados contarán con un plazo de 5 días hábiles para presentar sus nuevas solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes y tras comprobar que cumplen con los requisitos establecidos en esta convocatoria, **la Universidad de Salamanca y la Universidad Pontificia de Salamanca** darán traslado de los aspirantes por Municipios a la Diputación de Salamanca, incluyendo el C. V. de los aspirantes.

La Diputación de Salamanca dará traslado a cada uno de los municipios beneficiarios, a través de sus expedientes electrónicos, de los C.V de los aspirantes.

Los municipios beneficiarios contarán con un nuevo plazo de 15 días, a partir de la recepción de los C.V de los interesados, para realizar el proceso de selección, debiendo remitir a la Diputación de Salamanca (ANEXO II) un listado que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, los suplentes por orden de selección.

En el supuesto en que ninguno de los suplentes esté interesado en cubrir los puestos vacantes, la/s entidad/es beneficiaria/s deberá/n renunciar a la subvención concedida.

En el caso de resolución del contrato por causas no imputables a las entidades beneficiarias, se podrá proceder, en el plazo de un mes a contar de la resolución del contrato, a la contratación de los aspirantes suplentes en orden de selección. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellas sustituciones realizadas en los primeros 3 meses a contar desde la fecha de la contratación inicial. En el supuesto de realizarse la sustitución, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a incorporar a su expediente electrónico el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra un mes desde la fecha de contratación.

Cursos de formación: Los aspirantes seleccionados en primer lugar en los procesos de selección de cada Ayuntamiento beneficiario, deberán asistir a los cursos de formación que se programen desde la Diputación de Salamanca. En función del número de beneficiarios, se valorará la posibilidad de que los suplentes que ocupen los primeros puestos de los listados remitidos por los municipios puedan realizar también dichos cursos. Así mismo y conforme a la base 4.2f) el ayuntamiento beneficiario, deberá garantizar el acceso del egresado contratado a la formación planteada en el marco de la subvención.

La formación que se programe deberá impartirse en el plazo de dos meses desde las contrataciones iniciales. Este plazo podrá modificarse por circunstancias excepcionales o sobrevenidas debidamente justificadas.

[10]

Código Seguro de Verificación				Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	(SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	10/18

12. RENUNCIAS

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención antes del proceso de selección del trabajador en prácticas (base 11.3), el órgano instructor formulará propuesta de concesión a favor del siguiente solicitante con mayor puntuación que no hubiesen obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para proceder a dicha sustitución.

En este caso, previa resolución, se notificará a los interesados para que acepten la subvención en el plazo improrrogable de diez días, debiendo proceder a la contratación en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación. Se entenderá que la subvención es aceptada, si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida

13.- FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

Dictada la resolución de concesión, los beneficiarios podrán solicitar, a través de su expediente electrónico, el anticipo del 100% de la subvención concedida conforme a los criterios establecidos en la Base 6ª, sin necesidad de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Para su concesión, será necesaria, la solicitud, la aportación del contrato de trabajo formalizado y la correspondiente resolución de alta en la Seguridad Social.

14.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario de la subvención sin el previo requerimiento de la Diputación provincial de Salamanca. La devolución puede ser del importe total o parcial de la subvención recibida.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación provincial de Salamanca calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La devolución voluntaria se realizará en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Diputación en la entidad Unicaja Banco S.A. nº ES20 2103 2200 1000 3004 0502

15.- JUSTIFICACIÓN:

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en los dos meses siguientes a la finalización de los contratos, la siguiente documentación relativa a la subvención percibida:

- a) **Anexo III:** Que incluye certificado que acredite:
 - Haberse registrado, en la contabilidad del Ayuntamiento beneficiario, el ingreso del importe de la cantidad recibida.
 - La existencia de otros ingresos: cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.
- b) **Anexo IV:** Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador contratado, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente del Ayuntamiento beneficiario.
- c) Cualquier otra documentación que la Diputación de Salamanca precise para recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos

[11]

Código Seguro de Verificación	Fecha			14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			11/18

Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación requerida, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro

16.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, - que será el competente para su conocimiento y resolución-, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

17.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

18.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las contrataciones por un periodo inferior a 3 meses darán lugar a la cancelación total de la subvención, salvo lo previsto en la Base 5 h). Del mismo modo, el importe se reducirá proporcionalmente cuando el periodo de contratación sea inferior a seis meses e igual o superior a 3 meses, (inferior a 180 días e igual o superior a 90 días).

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

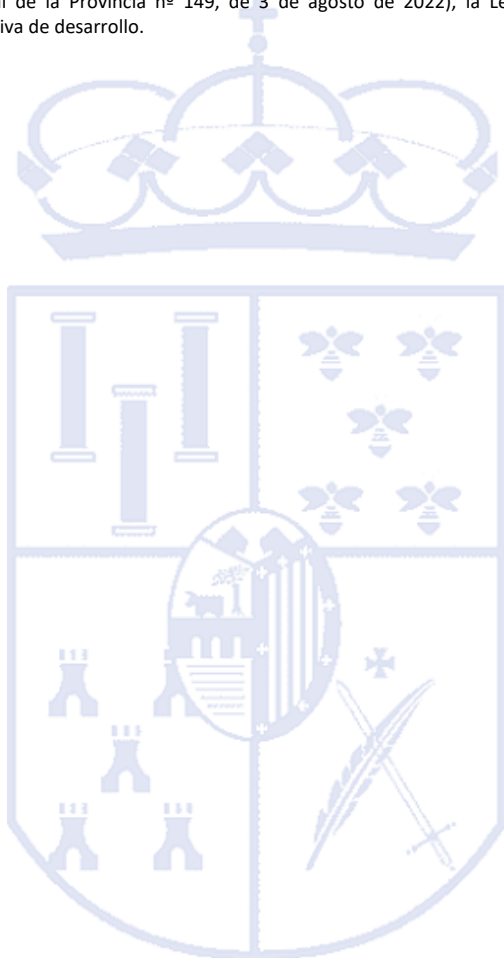
[12]

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	12/18

20.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 3 de agosto de 2022), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En Salamanca a ..



[13]

Código Seguro de Verificación				Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	(SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	13/18

ANEXO II. PROCESO SELECCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

C.I.F. (del Ayuntamiento)

N.I.F. (del Alcalde/sa-Presidente/a)

TITULAR

SUPLENTEES

FIRMA

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

El presente documento deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, en el propio expediente del ayuntamiento, dentro del procedimiento específico de la subvención PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2024. (<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>)

[14]

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	14/18

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O
INFERIOR A 20.000 HABITANTES
(PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2025-2026)**

ANEXO III

CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a

del Ayunta

CERTIFICO

Que se ha percibido la cantidad de [] euros en concepto de anticipo de la subvención, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.

Que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en las bases que regulan la subvención y su convocatoria.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en
SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA USAL Y DE LA UPSA,
DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES. (PLAN
DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2025-2026)

han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

[15]

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	15/18

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (III PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2025-2026)
MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a,
del Ayuntamiento de

en calidad de alcalde/sa Presidente/a

EXPONGO

PRIMERO: Que habiéndose concedido a este Ayuntamiento una subvención dirigida a la contratación de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca y Universidad Pontificia de Salamanca (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2025-2026)

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(*)

Los pongo en conocimiento de la Diputación Provincial de Salamanca, a los efectos previstos en las Bases reguladoras de la presente subvención.

Para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

1
2
3

FIRMA

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

[16]

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	16/18

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2025-2026)

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Apellidos y Nombre Hacer constar (a continuación del nombre): (B) Si es BAJA (S) Si es SUSTITUTO	N.I.F./N.I.E	Puesto de trabajo	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justif. (días)	Jornada (%)	Importe salarial bruto (A)	Importe cuotas Seguridad Social (B)	TOTAL (A+B)
									0,00
									0,00
									0,00
TOTAL GENERAL									0,00

- Que la contratación se ha realizado conforme a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la contratación de jóvenes egresados de la USAL y de la UPSA (Plan de Empleo Juvenil Universitario de la Diputación de Salamanca 2024).

- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Diputación Provincial de Salamanca

[17]

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/01/2026 13:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	17/18

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA DESTINADAS A LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000
HABITANTES

(PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2025-2026)

ANEXO
RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a , en calidad de
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de

EXPONE que con fecha ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de
la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se concede al Ayuntamiento de
una subvención de euros, y
que RENUNCIA a la subvención arriba descrita.

FIRMA

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

[18]

Código Seguro de Verificación	Fecha 14/01/2026 13:53:41		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación	Página	18/18	